



Actualidad fiscal.

Sumario:

- Aprobada la subida del salario mínimo interprofesional para 2019.
- Nueva versión del localizador de servicios de IVA para el ejercicio 2019.
- Plazo de presentación del modelo 347.
- Nueva obligación informativa para el control de los apartamentos turísticos.

Aprobada la subida de 900€ del salario mínimo interprofesional para 2019

El Boletín Oficial del Estado (BOE) ha publicado hoy la subida del Salario Mínimo Interprofesional (SMI) hasta los 900€ mensuales que entre en vigor en 2019.

Las cuantías que tendrá el SMI para el año 2019 son las siguientes:

El salario mínimo para cualesquiera actividades en la agricultura, en la industria y en los servicios, sin distinción de sexo ni edad de los trabajadores:

SMI día: 30 euros

SMI mes: 900 euros

SMI año: 12.600 euros

El salario mínimo para trabajadores eventuales y temporeros y empleados de SMI eventuales y temporeros:

SMI día: 42,62 euros

SMI empleados de hogar:

SMI hora: 7,04 euros

Nueva versión del localizador de servicios de IVA para el ejercicio 2019

La Agencia Tributaria ha implantado una nueva versión del localizador de servicios, que incorpora las siguientes novedades:

- Incluye los cambios introducidos por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018 en las reglas de localización de servicios prestados por vía electrónica, de telecomunicaciones y de radiodifusión y televisión, aplicables a partir del 1 de enero de 2019.



El objetivo es reducir las cargas administrativas y tributarias que supone para las microempresas establecidas en un único Estado miembro que prestan estos servicios de forma ocasional a consumidores finales de otros Estados miembros tributar por estas prestaciones en el Estado miembro donde esté establecido el consumidor destinatario del servicio, se estableció un umbral común a escala comunitaria de hasta 10.000 euros anuales, que de no ser rebasado, supondrá que estas prestaciones de servicios sigan estando sujetas al IVA en su Estado miembro de establecimiento-, que a su vez representan la adaptación de nuestra normativa interna a la Directiva (UE) 2017/2455 del Consejo, de 5 de diciembre de 2017, por la que se modifican la Directiva 2006/112/CE y la Directiva 2009/132/CE en lo referente a determinadas obligaciones respecto del impuesto sobre el valor añadido para las prestaciones de servicios y las ventas a distancia de bienes.

-Refunde en un mismo apartado los servicios prestados por vía electrónica y los servicios de telecomunicaciones, radiodifusión y televisión al tener el mismo tratamiento en cuanto a su localización.

-Añade un apartado para el régimen especial de agencias de viajes.

Plazo de presentación del modelo 347. Declaración anual de operaciones con terceras personas

Mediante la Orden HAC/1148/2018, de 18 de octubre, publicada en el BOE del día 31 de octubre, se establece, con carácter indefinido que el plazo de presentación del Modelo 347 será durante el mes de febrero de cada año, en relación con las operaciones realizadas durante el año natural anterior.

Nueva obligación informativa para el control de los apartamentos turísticos

La nueva declaración informativa sobre la cesión de viviendas de uso turístico fue aprobada por la Orden HFP/544/2018, de 24 de mayo, por la que se aprueba el modelo 179 - "Declaración informativa trimestral de la cesión de uso de viviendas con fines turísticos".

La declaración informativa ha de ser presentada por los intermediarios cuya actividad haya consistido en la efectiva confluencia entre oferta y demanda de la cesión de viviendas turísticas, y no por los propietarios de dichas viviendas.

La información a suministrar, con carácter trimestral, en el modelo 179 comprende:

Con carácter obligatorio:

-Identificación del titular/es de la vivienda, del titular del derecho en virtud del cual se cede la vivienda y de las personas o entidades cesionarias (tanto residentes como no residentes en España).



colegio oficial de
aparejadores y
arquitectos técnicos
de sevilla
administración

- Identificación del inmueble con especificación de la referencia catastral.
 - Nº de días de disfrute de la vivienda con fines turísticos.
 - Importe percibido por el titular cedente del uso de la vivienda (exclusivamente el importe del alquiler. La comisión por el servicio de mediación prestado por el intermediario no ha de consignarse).
 - Fecha de inicio de la cesión/alquiler.
- Con carácter opcional:*
- Número de contrato en virtud del cual el declarante intermedia en la cesión de uso de la vivienda.
 - Fecha de intermediación en la operación.